



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 118 DE 1.9

(26 NOV. 2001)

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUENTE DE ORO "COOTRANSFUENTEDEORO" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto."

LA DIRECTORA TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336/96 y los Decretos 101/2000, 540/2000 y 175/2001 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional con fundamento en las leyes 105/93 y 336/96 expidió el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, mediante el cual reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

Que de conformidad con la ley 336 de 1996, corresponde al Estado la planeación, control, regulación y vigilancia de la operación del servicio público de transporte terrestre automotor y de las actividades a las vinculadas.

Que de conformidad con la ley 336 de 1996, se le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado, velar por su efectividad.

Que con escrito radicado bajo número 4405 del 17 de octubre de 2001, la Cooperativa de Transportadores de Fuente de Oro, aporta los diferentes documentos establecidos como requisitos en el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, para acceder a la habilitación y continuar prestando el servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

Que una vez revisados y analizados los diferentes documentos acreditados por la empresa, se produjo el análisis técnico 15-10-2001, el cual evalúa la solicitud encontrando que es viable que la Cooperativa de Transportadores de Fuente de Oro, acceda a la habilitación de conformidad a lo tratado en el Decreto 175/2001.

Que en merito de lo expuesto anteriormente, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUENTE DE ORO, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUENTE DE ORO
NIT:	800205357-7
DOMICILIO PRINCIPAL:	FTE. DE ORO (META) CALLE 10 A No. 13 - 51.
PATRIMONIO:	\$41.210.747.69
RADIO DE ACCION:	NACIONAL

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUENTE DE ORO "COOTRANSFUENTEDEORO" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto."

MODALIDAD DE SERVICIO: TRANSPORTE MIXTO

ARTICULO SEGUNDO VIGENCIA: La habilitación será de carácter indefinido mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento, sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio. La autoridad de transporte competente en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrá verificar las condiciones que diesen origen a la habilitación.

ARTICULO TERCERO. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: La empresa mantendrá a disposición de la autoridad competente de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTICULO CUARTO. CAPACIDAD TRANSPORTADORA: De conformidad con la Resolución 0189 del 30 de julio de 1999, la empresa mantiene la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MAXIMA
CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON	03	04

DICTADO
26 NOV. 2001

PARÁGRAFO: Con la capacidad transportadora autorizada, la empresa debe cumplir la ruta y los horarios establecidos en la Resolución 0330 del 10 de octubre de 1996, así:

RUTA: FUENTE DE ORO (META) - PUERTO LLERAS (META) Y VICEVERSA

Saliendo de Fuente de Oro: 06:00 - 08:00 - 14:00
 Saliendo de Puerto Lleras: 06:00 - 08:00 - 14:00

Características del Servicio: Frecuencia diaria, nivel del servicio corriente. clase de vehículo: Camioneta doble cabina con platón, homologada para el servicio mixto.

ARTICULO QUINTO. EQUIPOS: La Cooperativa de Transportadores de Fuente de Oro, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, solo podrá hacerlo con equipos registrados en el servicio público.

ARTICULO SEXTO. CUMPLIMIENTO: La Empresa Cooperativa de Transportadores de Fuente de Oro, una vez en firme el presente acto administrativo, deberá cumplir con las condiciones mínimas de operación para los equipos a utilizar en la prestación del servicio, teniendo en cuenta la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

[Handwritten signature]


"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUENTE DE ORO "COOTRANSFUENTEDEORO" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto."

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución, proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta) a los 26 NOV. 2001


JANETH TORRES BOHORQUEZ
Directora Territorial Meta

Proyecto y Revisó: Luis Alberto Mayorga Leal 
Dulce María Luisa Jiménez Rey
20 11 2001

